

MODALIDAD CRÉDITO CONSUMO
MONEDA SOLES
PERIODICIDAD MENSUAL

INTERÉS	MINIMA	MAXIMA
TASA DE INTERES COMPENSATORIA EFECTIVA ANUAL (TEA) % (1)	40.00%	45.00%
TASA COSTO EFECTIVO ANUAL (TCEA) %	41.45%	47.64%
INTERÉS MORATORIO ANUAL % (2)	95.00%	
PARÁMETROS FINANCIEROS	MINIMA	MAXIMA
CUOTAS	6	60
MONTO A FINANCIAR	S/. 2,000	S/. 15,000
COMISIONES Y GASTOS		

2. SEGURO DE DESGRAVAMEN (3)	
- PARA MONTOS DE S/. 1,500 A S/. 2,000	S/. 2.00
- PARA MONTOS DE S/. 2,001 A S/. 5,000	S/. 4.00
- PARA MONTOS DE S/. 5,001 A S/. 7,500	S/. 5.00
- PARA MONTOS DE S/. 7,501 A S/. 10,000	S/. 6.00
- PARA MONTOS DE S/. 10,001 A S/. 15,000	S/. 8.00
3. MICROSEGURO DE ACCIDENTES (4)	
- PARA MONTOS DE S/. 1,500 A S/. 2,000	S/. 0.50
- PARA MONTOS DE S/. 2,001 A S/. 5,000	S/. 1.00
- PARA MONTOS DE S/. 5,001 A S/. 7,500	S/. 1.00
- PARA MONTOS DE S/. 7,501 A S/. 10,000	S/. 1.00
- PARA MONTOS DE S/. 10,001 A S/. 15,000	S/. 1.00
4. GASTOS DE PROTESTO	S/. 50.00
5. EMISIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO (5) (6)	S/. 10.00
6. EMISIÓN DE OTRAS CARTAS Y/O CONSTANCIAS (6)	S/. 10.00
7. COMISIÓN POR REPROGRAMACIÓN (7)	S/. 20.00

(1) LA TASA DE INTERÉS ES FIJA Y ESTÁ CALCULADA EN BASE A UN AÑO DE 360 DÍAS. LA TASA DE INTERÉS SE OTORGA SEGÚN POLÍTICA DE CRÉDITO Y ESTÁ SUJETA A LA EVALUACIÓN CREDITICIA DEL CLIENTE.

(2) LA TASA MORATORIA SE APLICARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE NO HABERSE CUMPLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE.

(3) EL SEGURO DE DESGRAVAMEN ES UN GASTO FIJO QUE SE COBRA DE MANERA MENSUAL, Y FORMARÁ PARTE DEL MONTO TOTAL DE CADA CUOTA. APLICA PARA LOS CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES. PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO, DEBERA REALIZARLO DE PREFERENCIA DENTRO DE LOS 30 DÍAS DE OCURRIDO EL SINIESTRO, NO SIENDO ESTE UN PLAZO DE CADUCIDAD.

(4) EL MICROSEGURO DE ACCIDENTES ES UN GASTO FIJO QUE PREVIA AFILIACIÓN DEL CLIENTE SE COBRA DE MANERA MENSUAL Y EN TAL CASO FORMARÁ PARTE DEL MONTO TOTAL DE CADA CUOTA. EL SEGURO APLICA SOLO PARA LOS CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES.

(5) ESTE GASTO NO SERÁ APLICABLE EN EL CASO DE LA PRIMERA CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO. EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO ES HASTA TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE HABER SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD.

(6) EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO ES HASTA TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE HABER SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD.

(7) SUJETO A EVALUACION Y DEBE SOLICITARSE COMO MÍNIMO 10 DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA PRÓXIMA CUOTA A PAGAR. SOLO SE PUEDE REALIZAR 01 OPERACIÓN DE CAMBIO DE FECHA DE PAGO Y PARA ELLO EL CLIENTE DEBE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS Y TENER UNA CALIFICACIÓN 100% NORMAL EN LAS CENTRALES DE RIESGOS. ASIMISMO, ESTA OPERACIÓN IMPLICA EL COBRO DEL INTERÉS CORRIDO EL CUAL GENERA UN INCREMENTO EN LA CUOTA INICIALMENTE PACTADA

EL CLIENTE PODRÁ REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE INTERESES AL DÍA QUE SE EFECTÚE EL PAGO, DEDUCIENDOSE ASIMISMO LAS COMISIONES Y GATOS DERIVADOS DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES. NO SERAN APLICABLES COMISIONES, GASTOS O PENALIDADES DE ALGUN TIPO O COBROS DE NATURALEZA SIMILAR POR PAGO ANTICIPADO. EL CLIENTE PODRA SOLICITAR EL PAGO ADELANTADO DE CUOTAS, EL MISMO QUE NO IMPLICA LA REDUCCION DE INTERESES A LA FECHA DE PAGO, SINO EN CAMBIO, DEJA CANCELADAS LAS CUOTAS FUTURAS ESTABLECIDAS EN SU CRONOGRAMA DE PAGOS. EL PAGO ADELANTADO DE CUOTAS NO MODIFICA LAS FEHA DE PAGO NI EL VALOR O EL NUMERO DE CUOTAS PACTADAS.

EL ITF (IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS) APLICADO AL PAGO DE CUOTAS ES DE 0.005% VIGENTE DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2011, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 29667 PUBLICADA EL 20 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

TARIFARIO VIGENTE DESDE EL 24.10.2013

INFORMACIÓN DIFUNDIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 28587 Y LA RESOLUCIÓN S.B.S. N° 8181-2012.
